

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 44-10 que nombra al Lic. Rafael De Jesús Gil Gil, Primer Secretario adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 44-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Lic. Rafael De Jesús Gil Gil, que designado Primer Secretario adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 45-10 que designa al señor Janser Fermín Veras, Agregado Comercial de la Embajada de la República Dominicana en Israel. Modifica el Decreto No. 748-09.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 45-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Decreto No. 748-09, de fecha 08 de octubre del 2009, para que en lo adelante diga de la siguiente manera.

“ARTÍCULO UNICO.- El señor Janser Fermín Veras, queda designado Agregado Comercial de la Embajada de la República Dominicana en Israel, en sustitución del señor José Ernesto Llabaly Abto”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 46-10 que fija los límites territoriales donde está ubicada la Zona Franca Industrial de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, modificado por los Decretos Nos. 127-87 y 268-05.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 46-10

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 127-87 de fecha 09 de marzo del 1987, se autorizo al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), a desarrollar una Zona Franca Industrial en el Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, la cual estará ubicada en terrenos de su propiedad, localizados en el referido municipio, cuyo límites y designaciones serían determinados posteriormente por dicho organismo, con la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Estatal del Azúcar mediante contrato debidamente aprobado por las cámaras legislativas, traspasó, mediante la modalidad de dación en pago, al Banco de Reservas de la Republica Dominicana, la Zona Franca Industrial de Villa Altagracia, especificando que la misma está localizada dentro de una porción de terreno con una extensión superficial de 210,415.26 metros cuadrados, en el ámbito de la parcela No. 79-Ref, del Distrito Catastral No. 12, de la Provincia San Cristóbal.